## ORDENANZA Nº 187

## VISTO:

Que es necesario actualizar los Montos de las multas vigentes por infracciones; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la misma compete al Área de Saneamiento Ambiental en lo que respecta a normas de seguridad e higiene;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FIJANSE los siguientes montos para sanciones y multas previstas en las Ordenanzas que se detallan a continuación:

- a) Ordenanza N° 17/79 (disposición sobre recolección de residuos) de A 15 a A 100.
- b) Ordenanza N° 11/80
  - Art.  $1^{\circ}$ .- (uso de gorra y chaqueta en negocios varios) de  $\neq$  20 a  $\neq$  200.
  - Art.  $2^{\circ}$ .- (Faenamientos de pollos) de  $\pm$  30 a  $\pm$  200.
  - Art.  $3^{\circ}$ .- (Faenamiento de animales) de  $\pm$  30 a  $\pm$  200.
  - Art.  $4^{\circ}$ .- (Carencia de Carnet Sanitario) de  $\pm$  30 a  $\pm$  200.
  - Art. 5°.- (Transporte Sustancias Alimenticias) de ★ 30 a ★ 200.
  - Art.  $6^{\circ}$ .- (Apertura de negocio sin autorización) de  $\pm$  50 a  $\pm$  300.
  - Art. 7°.- (Arrojar residuos a la vía pública) de \(\text{\text{4}}\) 50 a \(\text{\text{\text{4}}}\) 300.
  - Art. 8°.- (Decomiso de mercadería y productos vencidos) de ₳ 100 a ₳ 300.
  - Art.  $9^{\circ}$ .- (Disquería y/o bailes) de  $\pm$  50 a  $\pm$  200.
- c) Ordenanza N° 26/80 (crianza animales domésticos) de A 30 a A 300.
- d) Ordenanza N° 43/80 (Decomiso de pescados y mariscos) de A 100 a A 300.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, COPIESE Y ARCHÍVESE.